



07 2022

[Handwritten signature]

WALTER HERNÁNDEZ OLIVERA
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 406-2019-GOB

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 001- 2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de enero del 2022.

VISTO:

El Informe N°001-2022-GRL-UELS/OA de fecha 06 de enero de 2022, con SISGEDO Expediente N°02101949, y Documento N°3319872, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Gerente Sub Regional Lima Sur, el **Proyecto de Directiva Para la Administración de Fondos Para Pagos En Efectivo- Fondo Fijo Para Caja Chica-** de la Unidad Ejecutora Lima Sur, para su aprobación y subsiguiente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB** se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como **Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.";

Que, por **Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2021-GOB**, de fecha 06 de octubre del 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a la suscrita **ABOG. ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, el numeral 3), numeral 5.2), artículo 5°, del Decreto Legislativo 1441, señala que "Implementar y ejecutar los procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería."; y, en numeral 12) señala "Establecer las condiciones para el diseño, desarrollo e implementación de mecanismos o instrumentos operativos orientados a optimizar la gestión de tesorería y de activos y pasivos financieros.";



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

07 ENE 2022

WALTER HERNAN TAVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-COB

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 001- 2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de enero del 2022.

Que, el numeral 21.1) del Decreto Legislativo 1436 señala que "El Proceso de Gestión de Recursos Públicos tiene por finalidad apoyar la gestión de las actividades económicas del Sector Público con los principios de Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal."; y, en el numeral 7), numeral 21.2) del artículo 21° señala que la gestión de tesorería se encuentra a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería, y se refiere al manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez, y de pagos, sobre la base de un flujo de caja;

Que, el Artículo 1° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley 28693 señala que el "Objeto de la Ley La presente Ley es establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público."; y, el literal e), del artículo 6° señala que son Atribuciones de la Dirección Nacional del Tesoro Público "e) Establecer normas que orienten la programación de caja en el nivel descentralizado;

El numeral 4.2). de la Ley de Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022, Ley 31365 preceptúa que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; y, el numeral 5.2), "La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre";

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley 28112, Ley Marco De La Administración Financiera Del Sector Público señala que "La Administración Financiera del Sector Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."; artículo 2 "La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley."; y, el artículo 3 "La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual";

Que, mediante **Informe N°001-2022-GRL-UELS/OA** de fecha 06 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite al Gerente Sub Regional Lima Sur, el proyecto de **DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO-**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
QUE SE ENVIÓ AL REGISTRO

07/01/2022

WALTER HERNANDEZ TORRES
FEDATARIO NOTARIAL
R.E.N. N° 436-2019-00000000

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 001- 2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de enero del 2022.

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA – DE LA UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR para su aprobación y proyecto de resolución; así como la aprobación de los formatos según anexos adjuntos;

Por los fundamentos expuestos, con el visto de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades por la Ley N° 27867, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva para la Administración de Fondos para Pagos en Efectivo –Fondo Fijo para Caja Chica" de la Unidad Ejecutora Lima Sur que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Formatos contenidos en los Anexos 01 al 06 para que sirva como herramienta de fiel cumplimiento de la Presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Abg. ROSA ELVA TORREJON ARAGON
GERENTE LIMA SUR